

RES. 1270/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002511, Ent. N° 1867/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N° 16/2020 para la contratación de “Servicios de Soporte Técnico y Suministro de Repuestos para el Radar SELEX, instalado en el Aeropuerto Internacional de Carrasco” al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C, Numeral 3) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que la Organización de Aviación Civil Internacional, organismo del cual nuestro país es parte, realizó una Licitación Internacional, que culminó con la celebración del contrato Nro. 22500889 entre dicho Organismo y Selex Sistemi Integrati (S.P.A.) para la provisión y colocación (llave en mano) de un Sistema Primario de Vigilancia Radar Banda S (PSR), un Sistema de Radar Secundario de Vigilancia Monopulso (MSSR) Modo S y equipamiento asociado, según contrato celebrado el 2/04/12 por la Organización de Aviación Civil como mandatario de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

2) que con fecha 13/03/19, la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica -Dirección de Electrónica- informa la necesidad de contratar un servicio de soporte técnico y la adquisición de repuestos para el Radar Selex, ya que, de no contar con éstos, se pone en riesgo la continuidad del servicio del Radar instalado en el Aeropuerto de Carrasco, viéndose comprometidas las operaciones aeronáuticas en el Espacio Aéreo Nacional.

Asimismo expresa que dicho radar suministrado por la empresa Selex, se compone de equipos de alta tecnología y especificidad y posee componentes y partes que son de producción exclusiva de la empresa proveedora, y desde el punto de vista técnico corresponde concluir que los servicios de mantenimiento integrado del Radar Selex y adquisición de repuestos, deben ser contratados con quien tiene la exclusividad de producción de los mismos, como así también de sus distintos componentes y partes fundamentales;

3) que el sistema primario de Vigilancia Radar Banda S, como el Sistema de Radar Secundario Monopulso son compuestos de alta tecnología y especificidad cuyos componentes y partes son de producción exclusiva de la empresa Leonardo S.P.A. sucesora de Selex Sistemi Integrati S.P.A. proveedora de radar, lo que resulta debidamente acreditado según certificado notarial expedido por el Escribano Juan Curbelo Yates de fecha 15/10/19;

4) que con fecha 27/11/19 Leonardo S.P.A. presentó su propuesta técnica y económica, cotizando los servicios y suministros en la suma total de U\$S 1:992.000 exonerado de IVA, para los tres años; y con fecha 30/04/2020, Leonardo S.P.A. presentó extensión de validez de su propuesta técnica y económica hasta el 01/09/20;

5) que el Dictamen de la Asesoría Jurídica No. 154/2020 con fecha 15/05/2020, expresa que:

5.1) se requiere contar con soporte técnico y suministros de repuestos para el Sistema Primario de Vigilancia Radar en el Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral. Cesáreo L. Berisso ya que en caso contrario se pone en riesgo la continuidad del funcionamiento del Centro de Control, comprometiendo las operaciones en el espacio aéreo nacional; y

5.2) que surge de los informes técnicos que la empresa Leonardo S.P.A. es la empresa sucesora del fabricante y proveedora del equipamiento original instalado, tiene la exclusividad para el suministro de repuestos y la integración

del Hardware y Software y su mantenimiento por ser la proveedora, encontrándose el precio cotizado dentro de los parámetros previstos;

6) que se adjunta proyecto de contrato entre la DINACIA y Leonardo S.P.A. que establece que la empresa se obliga ante la DINACIA a prestar los Servicios de Soporte Técnico y Suministro de Repuestos para el Radar Selex de acuerdo con los documentos que se consideran que se consideran parte integrante del presente contrato, siendo el plazo del mismo de tres años a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones:

6.1) emisión Carta de Crédito por parte de la DINACIA; y

6.2) confirmación de LEONARDO S.P.A. por medio del comprobante del Banco (Código SWIFT);

7) que el pago se realizará mediante Cartas de Crédito anuales irrevocables, transferibles y divisibles emitidas: la primera dentro de los 30 días desde la firma del Contrato, y las restantes dentro de los 30 días de la apertura de cada ejercicio, a favor de Leonardo S.P.A. de la siguiente forma:

7.1) U\$S 66.400 (sesenta y seis mil cuatrocientos dólares estadounidenses) una vez cumplida la fase preparatoria del proyecto al comienzo del primer trimestre;

7.2) cuatro pagos trimestrales de U\$S 149.400 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos dólares estadounidenses) cada uno, el primer pago se realizará una vez finalizado el primer trimestre contado a partir de la fecha de la firma del contrato y así sucesivamente en los siguientes trimestres correspondientes al primer año del plazo del contrato; y

7.3) ocho pagos trimestrales de U\$S 166.000 (ciento sesenta y seis mil dólares estadounidenses) cada uno, el primer pago se realizará una vez finalizado el primer trimestre del segundo año contado a partir de la fecha de la firma del contrato y así sucesivamente en los siguientes trimestres hasta la finalización del plazo contractual;

8) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Defensa Nacional -en ejercicio de atribuciones delegadas- se dispone contratar los Servicios de Soporte Técnico y Suministro de repuestos para Radar Selex, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 3 del T.O.C.A.F a la empresa Leonardo S.P.A. por un monto total de U\$S 1:992.000 exonerado de IVA;

9) que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa con fecha 04/12/2019, que dentro de la planificación del ejercicio 2020, se ha realizado la previsión por un monto de \$ 25:339.400, a fin de realizar la afectación y compromiso correspondiente una vez que se realice la apertura de los créditos; el monto total del ejercicio es el equivalente a U\$S 664.000, previéndose la ejecución del contrato por tres años, lo que implica contar con los créditos en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, totalizando la contratación por U\$S 1:992.000;

10) que se adjunta Documento de Afectación No. 232 de fecha 19/3/2020 por un total nominal de \$ 31:572.075 con cargo al Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora 041, “Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica”, Programa 367, Proyecto de Inversión 731 “Ampliación y Modernización del Sistema de Control de Tránsito Aéreo”, Objeto del Gasto, 358, Financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial;

11) que la Administración verificó que la mencionada empresa se encuentra en estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se efectúa al amparo de lo preceptuado por el Artículo 33, Literal C), Numeral 3 del T.O.C.A.F, el que establece la posibilidad de efectuar compra directa “Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por

personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares (...). En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, adjuntando el informe técnico respectivo”;

2) que surge de las actuaciones remitidas la acreditación en forma fehaciente de los extremos que habilitan la causal, por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscrito el contrato, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, la intervención del gasto total de U\$S 1:992.000 exonerado de IVA, por el plazo de 3 años, a favor de Leonardo S.P.A., previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

bf